

-Declaración de haber cumplido el objeto de la subvención y relación detallada de la subvención o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas para idéntica finalidad y en su caso, la declaración de no haber obtenido otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Vencido el plazo sin que el beneficiario de la subvención haya justificado el cumplimiento de la finalidad que motivo su otorgamiento, perderá su derecho a la misma.

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

Décima.- Inspección y control. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estimen oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación o los términos que precise.

Undécimo.- Seguimiento.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programas siempre que no sean complementarias con cargo a crédito de otras administraciones públicas, constituirán causas determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos concedidos.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derechos públicos a todos los efectos.

Duodécima.- Compromisos.

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.

- Actualizar los datos relativos a la composición de los órganos rectores de la Entidad, así como al domicilio de la misma.

- Indicar de forma expresa la participación municipal en todo tipo de publicidad.

- Cumplir con el objeto ejecutando el proyecto y realizando la actividad.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

Segunda. En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

Tercera. La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS,  
EJERCICIO 2008

Funcionarios de carrera 2008.  
Secretario-Interventor Subgrupo A2.  
Auxiliar, Subgrupo C2.

Anievas, 15 de mayo de 2008.-El alcalde, José Díaz Gómez.  
08/7042

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

*Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008.*

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de mayo de 2008, inicialmente, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, por término de quince días hábiles en las oficinas municipales, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo plazo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento con arreglo a los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ( RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Arenas de Iguña, 14 de mayo de 2008.-El alcalde (ilegible).

08/6987

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

*Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.*

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 169.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el 2008, aprobando inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 11 de abril de 2008, se considera definitivamente aprobado, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008

#### ESTADO DE INGRESOS

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	60.426,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasa y otros ingresos	203.606,00
4	Transferencias corrientes	186.451,08
5	Ingresos patrimoniales	9.774,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de inversiones reales	4.500,00
7	Transferencias de capital	14.000,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>490.757,08</b>

#### ESTADO DE GASTOS

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal	140.713,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	227.254,08
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	27.490,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	71.000,00
7	Transferencias de capital	22.000,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>490.757,08</b>